



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 18 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Oficio N° 01465-2024-GAD-CSJHN-PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte; Informe N° 202-2024-OAL-CSJHN/PJ, emitido por el área legal; el Informe N°00024-2024-USJ-CSJHN/PJ, cursado por la Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, quien solicita la resolución de Contrato de Concesión de un del banco de la Nación para el Complejo Judicial de Pilcomarca de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por causa sobreviniente al contrato; **escrito de fecha 13 de diciembre de 2024**, interpuesta por Martha Lugo Pimentel, y demás documentos existentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, contenido en la Resolución Administrativa N°114-2012-CE-PJ, para el mejor logro de los objetivos Institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional.

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, se encuentra facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, para garantizar la buena marcha institucional, y lograr su principal objetivo, que es el de brindar un servicio eficiente de Administración de Justicia a los justiciables, en cuya virtud, dicta la presente resolución.

Que, el 1 de agosto de 2023, la Corte Superior de Justicia de Huánuco y doña Marta Lugo Pimentel, suscribieron el Contrato de concesión N°001-2023-P-CSJHN/PJ, con el objeto de que esta última instale y administre un agente del banco de la nación en las instalaciones del Complejo Judicial de Pilcomarca, para que los usuarios y abogados realicen transacciones y tramites de forma rápida y segura, para lo cual se consideró que el concesionario abone mensualmente la suma de S/ 55.00.

Que, el 16 de diciembre de 2024, doña Marta Lugo Pimentel, concesionaria del agente del banco de la nación, solicita la resolución del contrato de concesión del agente del banco de la nación, por causal sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, argumenta su solicitud indicando que se encuentra impedida de cumplir con sus obligaciones, debido a que se realizó la mudanza de los Juzgados Civiles a la Sede Central ocasionando que los ingresos por transacciones sean minucias, pues los movimientos solamente se da en la época de pago y solo para la atención a los trabajadores del Poder Judicial, circunstancias que llevaba que el banco le pague por cada transacción una suma irrisorias que no le alcanza ni para pagar al personal que labora las 8 horas en la Sede de Pilcomarca, estos últimos meses han sido bajo las operaciones realizadas llegando alcanzar por mes un promedio de 359.80 soles, los otros meses 549.80 pero que al no superar las 5000 transacciones que exige el Banco de Nación, no logra obtener una ganancia de 1500 soles.

Al respecto, la Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, mediante Informe N°00024-2024-USJ-CSJHN/PJ, ha evaluado el pedido pronunciándose en los siguientes términos "este despacho es de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

opinión que se rescinda el contrato, pues los órganos jurisdiccional que funcionan en el Complejo Judicial de Pillcomarca, no requieren presentación de aranceles y cedulas de notificación, lo que no le resulta rentable; pues cuando suscribió el contrato de concesión en el complejo judicial venían funcionando el modulo civil, que tramita procesos que exigen la presentación de aranceles, tasas judiciales y otros.

Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Legal, mediante informe N° 202-2024-OAL-P-CSJHN/PJ, opino que resulta viable la resolución del contrato, pues las condiciones que llevaron a la concesionaria a participar en el proceso de concesión, variaron con fecha posterior al perfeccionamiento de acto jurídico; pues debido a un desplazamiento de los órganos jurisdiccionales, se le resto las posibilidades de lograr superar las 5000 transacciones que exige el Banco de Nación, para reconocerle una ganancia de 1500 soles, ello en merito a que las partes mediante la cláusula novena del Contrato de concesión N°001-2023-P-CSJHN/PJ, pactaron causales de resolución de contrato, acordando de manera voluntaria que **“cualquiera de las partes puede resolver el contrato por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”**. En ese contexto, teniendo en cuenta la opinión favorable técnica y legal, y conforme la naturaleza del contrato el suscrito procede a, emitir el presente acto administrativo.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el “Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras” aprobado mediante Resolución Administrativa N°0090-2018-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, a partir de la fecha, de manera total el Contrato de concesión N°001-2023-P-CSJHN/PJ, relacionado al contrato de Concesión de 1 agente del banco de la nación para el Complejo Judicial de Pillco marca de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, bajo la causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, cumpla con notificar a la parte interesada y considere en su informe como una recomendación para ser evaluado en el siguiente periodo fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

Presidente de la CSJ de Huanuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

